

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 9 DE ABRIL DE 1826.

SANTA MARIA CLEOFE,

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 34', y se oculta á las 6 h. y 26'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	30, 0, 38.	61 05.	ESE.	Nublado.
A las 12 del dia....	30, 0, 20.	65 05.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 90.	63 05.	O.	Claro.

Mareas en esta bahia.

La Altamar á las 3 h. 03' mad. 2.ª Altamar á las 3 h. 18' tard.
 La Bajamar á las 9 h. 9' mañ. 2.ª Bajamar á las 9 h. 27' nocht.

ORDEN DE LA PLAZA.

Capitania General de Andalucía.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 12 del actual, me dice lo que sigue.—Exmo. Sr.—Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente.—Conformandose el Rey N. S. con el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, y con arreglo á la Real orden de 5 de Octubre de 1824 y Soberano Decreto de 11 de Febrero del mismo, se ha dignado S. M. conceder á Doña Maria Alvarez, viuda del profesor de cirugia D. Leon Marcial, muerto de resultas de los atropellamientos que recibió de los revolucionarios de Cadiz, la pension de 4 rs. de vn. diarios, que deberán abonarsele por la Tesoreria de Egercito de Andalucía desde el dia 9 de Noviembre de 1822, que fué el siguiente al de la muerte del

causante. = Lo que de Real orden traslado á V. E. para que procediendo conforme al art. 11 del citado Real Decreto, se haga pública esta gracia, con que S. M. se digna premiar las familias de sus fieles servidores, y para noticia y satisfaccion de la interesada. = Y yo lo comunico á V. E. para los mismos fines, en el caso que la interesada se encuentre en esa plaza, mediante no haber en la Secretaria de esta Capitanía General conocimiento de su existencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 30 de Marzo de 1826. = Vicente de Quesada. = Exmo. Sr. Gobernador de la plaza de Cadiz. = Cadiz 7 de Abril de 1826. Dese en la orden de la plaza. = Aymerich.

NOVARIEDADES.

LOS CIRCACIANAS Y GEORGIANAS.

Se dice que las Circasianas y las Georgianas son las mujeres mas hermosas del mundo; pero á la verdad que pagan bien cara esta prenda con que las ha dotado la naturaleza. Para formarse una idea de su triste situacion basta leer lo que dicen los viageros mas verídicos; y quiebra el corazon lo que Irby en su viage á Egipto cuenta sobre este particular.

En los pocos dias, dice Irby, que hemos permanecido en Hamah hemos sido testigos de la escena mas desagradable del mundo. Una tarde llegaron aqui cuatro turcos andrajosos y de mal aspecto, con un gefe mejor vestido, pero de tan despreciable presencia como los demas. Traian consigo once muchachas Georgianas, que segun nos dijeron, eran el resto de 40 ó 50 que habian robado á sus padres en la frontera de la Georgia, con el fin de venderlas como esclavas ó concubinas de algun turco rico que pudiese pagarlas bien.

Las pobres muchachas estaban encerradas en una pieza contigua á la nuestra: la mayor parte no pasaba de 15 á 20 años; solo dos eran mas jóvenes, pues apenas llegaban á 12. Todas eran hermosisimas, con ojos negros llenos de espresion, un color sonrosado, el cabello largo y negro, y mucha robustez, desmintiendo en esto la asercion de un escritor que dice que la hermosura de las Circacianas y Georgianas, consiste mas bien en la imaginacion de los viageros que no en que tengan el mérito que se supone.

Lo que pedian por estas desgraciadas y lo que ofrecian, manifiesta el mucho valor que tienen entre los turcos. Presentamos el ajuste de una de ellas, por la cual pidieron 14 bolsas á un turco rico, el que ofreció 10, siendo el valor de cada bolsa 500 escudos; pero los chalanes de carne humana no quisieron bajar un escudo siquiera. La infeliz muchacha que

tendria unos 15 años, estuvo de pie todo aquel tiempo oyendo las contestaciones del regateo. Sacabanlas todas, cuatro veces al dia, conduciendolas por el pueblo á las casas de los turcos mas ricos, para ser vistas y contratadas como otra cualquiera mercancía. En dos ocasiones vinieron varias personas á nuestra posada para comprar alguna de ellas, y mientras duraba el ajuste se veian obligadas á estas todas de pie en rueda á la puerta de su cuarto, presenciando las disputas que se originaban sobre su mérito ó sus defectos entre los compradores. Su comida era correspondiente á lo demas, pues se reducía á un poco de pan y queso que se les daba dos veces al dia, y aunque las naranjas estaban sumamente baratas, jamas vimos que le diesen una siquiera. Cuando sus vendedores salian las encerraban llevando consigo la llave de su cuarto. Un dia habiendo vuelto del mercado á que las llevaban, oimos algunos lamentos en su cuarto, y supimos que provenia de una de ellas que estando para ser vendida sentia el tener que separarse de sus hermanas y compañeras.

Los bribones que roban á estas muchachas las llevan de pueblo en pueblo á caballo, y de este mismo modo habian traído de Georgia las desgraciadas de que hablamos, poniendolas en venta en cada poblacion grande. Ahora iban para Damasco, en donde esperaban venderlas á buen precio. Empezaron su dolorosa marcha dos dias antes que nosotros.

Por mas que nuestras mugeres aprecien la hermosura, á la verdad ninguna habrá que quisiese tenerla al precio de las pobres Georgianas; porque no es lo mismo estropearse el cuerpo y martirizarse la cara para parecer hermosas, que ser tratadas como las caballerias.

Sigue la Real orden inserta en el diario de ayer.

6.º Los interesados han de solicitar la Real cédula de privilegio por sí ó por medio de apoderado, y por memorial extendido conforme al modelo núm. 1.º, y presentado al Intendente de la provincia de su residencia; pudiendo en todo caso presentarlo al de la de Madrid si les conviniere.

7.º Al memorial acompañará: 1.º Una representacion á mi Real Persona en papel del sello cuarto mayor, expresándose el objeto del privilegio, si es de invencion propia ó traído de otro pais, y el tiempo de la duracion conforme al art. 3.º Esta representacion estará arreglada al modelo núm. 2.º literalmente. No se podrán incluir en una misma representacion mas objetos que uno. 2.º Un plano ó modelo con la descripcion y explicacion del objeto, especificando cuál es el mecanismo ó proceder que presenta como no practicado hasta entonces: todo con la

mayor puntualidad y claridad, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda acerca del objeto ó particularidad que presentan como no practicados de aquella forma, pues solo para esto se concede el privilegio.

8.º Los modelos se han de presentar en una caja cerrada y sellada, y lo mismo los planos, descripciones y pliegos de explicacion, ó bien cerrados en papel y sellados, poniéndose en uno y otro caso un rótulo en los términos que expresa el modelo núm. 3.º

9.º El Intendente pondrá debajo del rótulo, presentado, y lo rubricará, haciendo sellar la caja ó pliego, y dando á los interesados certificados de la presentacion, y el oficio con que lo remita á mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, para que ellos ó persona en su nombre se lo entreguen todo.

(Se continuara.)

CONSULADO. = AVISO AL COMERCIO.

El Exmo. Sr. Comandante General del Departamento con fecha de ayer dice á este Real Consulado de Comercio, entre otras cosas, que no pudiendo destinar á los objetos que le habia indicado el Tribunal los buques que hacen el crucero sobre el cabo de Sta. Maria, ni existiendo en bahia fuerzas que puedan destinarse á dichos objetos, elevaria por el correo de anoche á conocimiento de S. M. y para su Soberana determinacion, los dos recursos que le habia dirigido este Consulado. Y en virtud de providencia del mismo se hace notorio al Comercio para los fines que puedan convenirle. Cadiz 8 de Abril de 1826. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

AVISOS.

Los individuos que tienen pendientes obligaciones por el derecho de puertas, cuyos plazos han cumplido, se servirán presentarse en esta Administracion á acreditar han pagado los derechos, y los que no lo hagan por documentos que esperan para su admision ó resolucion pendiente de la Superioridad, recogerán resguardo que los separe hasta su caso de la relacion que precisamente se pasara al Juzgado dentro de tercero dia para que tenga efecto el pago, y á fin de evitar este gravamen, se avisa por última vez. Cadiz 8 de Abril de 1826. = Monedero.

Se suplica á los Sres. que han tomado órdenes para el bergantin N. S. del Carmen (a) el Griego con destino á Manila, se sirvan remitir sus efectos abordo, pues que recogerá la correspondencia el dia 14 del corriente, para salir en el siguiente si el tiempo lo permite.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.